AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2024627756
ASUNTO:
ENVIA: -

Bogotá, 2024/03/26

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial la dispuesta en el artículo 14 de la Ley 1315 de 2009,

CERTIFICA:

Que, la FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS, identificada con NIT 860048667-0, con sedes Inscritas y habilitadas en los municipios de Chía y Cogua - Cundinamarca según consulta en el Registro especial de Prestadores de servicios de salud- REPSS del Ministerio de Salud, solicito ante este Despacho Certificación de Inspección, vigilancia y Control, como institución de atención del adulto mayor en esa jurisdicción.

Que, el Decreto Nacional 1093 de 1989, que modificó parcialmente el Decreto 1318 de 1988, dispuso: "Artículo 1°. El artículo 2° del Decreto 1318 de 1988, quedará así: "Artículo 2° Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución presentará a estudio y conside ración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá , según el caso , los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia"

Que, el Decreto Departamental 330 del 25 de octubre de 2019, determinó entre otros, en su artículo 4° las competencias de la Administración Departamental por conducto de la Secretaría de Salud de Cundinamarca , en materia de inspección y vigila ncia sobre las Corporaciones , Asociaciones y fundaciones y/o instituciones de utilidad común.

Que, verificados los documentos aportados por la Fundación , se establece que mediante Resolución No 15099 de 7 de octubre de 1988 emanada del Ministerio de Salud, se reconoció Personería Jurídica a la "FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS " como entidad privada sin ánimo de lucro.

Que mediante reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No 98 del 19 de enero de 1999, se cambió el nombre por el del nombre "FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS"

Que, de acuerdo al Artículo 2 de los estatutos de la Fundación - Objetivos: los objetivos de la FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS son:

1. Conservar y difundir los principios cristianos.
2. Fomentar la educación, formación integral y rehabilitación sicosocial de los niños,

 niñas, jóvenes y adultos en estado de abandono, peligro y/o situaciones irregulares.

3. Brindar atención integral a niños , niñas, jóvenes adultos y adultos m ayores con discapacidad física, mental y sensorial, cuyos derechos han sido vulnerados.
4. Dar atención integral en salud a niños , niñas, jóvenes adultos y adultos mayores con patologías crónicas y terminales.
5. Colaborar con movimientos nacionales en nombre de la niñez y la vejez desamparada.
6. Promover actividades de orden religioso, cultural y social.

Que mediante reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No 878 del 11 de octubre de 2007, la FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS redujo los miembros de la junta directiva a 23.

Que de acuerdo al Artículo 3 de los estatutos de la fundación el término de la duración de la fundación es indefinido.

Que por acta del 22 de febrero de 2007, se eligió como representante legal de la citada entidad a RAYMOND SCHAMBACH GARCES , identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.141.871 de Usaquén y como representante legal suplente a ANGELA FAJARDO identificada con Cedula de Ciudadanía No 51.568.769 expedida en Bogotá.

Que según acta No 60 de fecha 25 de marzo de 2021, se nombró como Revisor Fiscal de la mencionada Fundación a OSCAR EDUARDO ORREGO PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No 79.795.627 de Bogotá, Tarjeta Profesional No 130273-T de la junta central de contadores.

Que analizados los documentos aportados por la FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS de las vigencias 2022 y 2023, la información estatutaria de funcionamiento , como los proyectos de presupuesto y los balances correspondiente a la situación financiera -contable por los años terminados en vigencia fiscal 2022 comparado con el 2021, se encuentran acorde al marco normativo de las entidades sin ánimo de lucro con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud.

Que la presente certificación , NO constituye licencia , permiso o Autorización de funcionamiento, de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2150 de 1995.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, con una vigencia de un (01) mes.

Cordialmente,

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretario de Despacho

Vo Bo. Sandra Milena Duarte Roa - Jefe Oficina Asesora Jurídica SSC

Proyectó y aprobó: María Camila Rivera López - Asesor Despacho SSC
Aprobación estados financieros: William Calderón Robledo – Profesional Dirección Administrativa y Financiera SSC